



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 015-2021-GDSH/GM-MDSS

San Sebastian, 08 de Noviembre de 2021

EL GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTO: Formulario Único de Tramite N° 020450, de fecha 20 de agosto de 2021; el informe N° 083-2021-USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE, de fecha 03 de setiembre de 2021; el informe N° 409-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, de fecha 07 de setiembre de 2021; el informe N° 797-GDSH-MDSS-2021, de fecha 08 de setiembre de 2021; la Opinión Legal N° 487-2021-GAL-MDSS, de fecha 09 de setiembre de 2021; Informe N° 420-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 mediante la cual se dispone que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo al artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de las resoluciones y directivas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 068-2020-A-MDSS-SG, de fecha 30 de diciembre del 2020, se resolvió en su artículo primero "DESIGNAR a partir de la fecha al Lic. Marco Antonio Cavero Baca, como Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cargo de confianza (...);"

Que, Según el FUT N° 020450, presentado en fecha 20 de agosto de 2021 por el administrado MARIANO CHARA MENDOZA solicita Medida Cautelar Administrativa;

Que, a través del informe N° 0104-2021-USF/SGECDSF/GDSH/MDSS/LVHE, el jefe de la Unidad de Servicios Funerarios remite informe remite expediente a la Sub gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Que, mediante Informe N° 409-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, la Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Servicios Funerarios, remite Informe N° 083-2021 USF/SGCEDSF/GDSH/MDSS/LVHE, al Gerente de Desarrollo Social y Humano;

Que, por medio del Informe N° 797-GDSH-MDSS-2021, el Gerente de Desarrollo Social y Humano, solicita opinión legal, a la Gerente de Asuntos Legales;

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 569-2021-GAL-MDSS, la Gerente de Asuntos Legales opina declarar improcedente la solicitud del señor Mariano Chara Mendoza, presentada a través del expediente CU 43596-2021;

Que, mediante Informe N° 420-2021/SGCEDSF/GDSH/MDSS/VMC, la Sub Gerente de Cultura, Educación, Deporte y Servicios Funerarios, solicita emitir Resolución de Gerencia, al Gerente de Desarrollo Humano y Social;

Que, de acuerdo al artículo 236°.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, se tiene que, podrán dictarse medidas cautelares en cualquier etapa del procedimiento, ya sea de oficio o de parte. Asimismo, el art. 157° de la Ley N° 27444 señala que *"iniciado el procedimiento, la autoridad competente mediante decisión motivada y con elementos de juicio suficientes puede adoptar, provisoriamente bajo su responsabilidad, las medidas cautelares establecidas en esta ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, mediante decisión fundamentada, si hubiera posibilidad de que sin su adopción se arriesga la eficacia de la resolución a emitir"*;

Que, de revisado y analizado el expediente se tiene que **el administrado no ha establecido cual es el perjuicio irreparable**, tal como lo establece el Artículo 687° del Código Procesal Civil;

Que, **el administrado no ha invocado ni argumentado existir verosimilitud del derecho, peligro en la demora del procedimiento y razonabilidad de la medida para garantizar la eficacia de la pretensión**, tal como lo determina el Artículo 611° del Código Procesal Civil;

Que, no habiendo cumplido el administrado con los presupuestos para el otorgamiento de medidas cautelares, así como los requisitos de procedencia, y;

Que, estando a lo precedentemente expuesto, y de conformidad con lo establecido, y de conformidad con lo establecido por Decreto Supremo 004-20189-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud del Señor MARIANO CHARA MENDOZA quien solicita medida cautelar de no innovar.

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente Resolución al administrado MARIANO CHARA MENDOZA, en el domicilio en Calle Trujillo N°306 del Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento de Cusco.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”